

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña Emilia Morales Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 223 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Lorenzo Lorenzo, don Francisco Herrera Gómez, don Pedro del Olmo Polo y don Ángel Catalá Magaña, contra la empresa "Industrias Mecánicas, J. Rivera, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 15 de diciembre de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Francisco Lorenzo Lorenzo, don Francisco Herrera Gómez, don Pedro del Olmo Polo y don Ángel Catalá Magaña, contra "Industrias Mecánicas J. Rivera, Sociedad Anónima", por un principal de 311.922 euros, más 23.394 euros en concepto de intereses y 31.192 euros de costas calculadas provisionalmente, sin perjuicio de ulterior liquidación.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", con número 2805/0000/64/0223/09, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Asimismo se requiere al letrado don Alfonso de las Heras Catalán a fin de que acredite la representación de las partes actoras que dice ostentar.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-jefe de lo social, María Luisa Gil Meana.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Industrias Mecánicas J. Rivera, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria de lo social de número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.354 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Gloria Sognei Fernández, contra las empresas "Crecientemente, Sociedad Limitada", "Grupo Millar 2, Sociedad Limitada", y "Arbitrex, Sociedad Limitada Unipersonal", se ha dictado el siguiente

Auto

En Madrid, a 27 de noviembre de 2009.

Dispongo: Rechazar la aclaración interesada.

Se acuerda notificar la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: sin perjuicio de llevarse a cabo lo acordado en esta resolución, contra ella podrán interponer recurso de reposición que deberá presentarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá dentro del plazo para recurrir constituir un depósito de 25 euros, y si no lo hace, el recurso no se admitirá a trámite (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, conforme la modificación introducida por la Ley Orgánica 1/2009).

El citado depósito podrá efectuarse de las siguientes maneras:

a) Mediante consignación en la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado, sita en "Banesto", calle Orense, número 19, número de cuenta corriente 2806.

b) Mediante transferencia a la entidad "Banesto", siendo los veinte dígitos 0030/

1143/50/0000000000, y en conceptos indicar el número de cuenta corriente 2806, número de procedimiento y persona o empresa que hace el ingreso.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Crecientemente, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.354 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Gloria Soignei Fernández, contra las empresas "Crecientemente, Sociedad Limitada", "Grupo Millar 2, Sociedad Limitada", y "Arbitrex, Sociedad Limitada Unipersonal", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo parcialmente la demanda formulada por doña Gloria Soignei Fernández, contra la demandada "Grupo Millar 2, Sociedad Limitada", y la condeno a que por lo pedido en demanda le abone la suma de 2.819,94 euros.

Absuelvo a las codemandadas "Arbitrex, Sociedad Limitada Unipersonal", y "Crecientemente, Sociedad Limitada", de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el "Banco Español de Crédito", sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2806, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en dicha cuenta la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad